



De la Real Audiencia de Mexico.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y CUATRO.

Extraordinario Oerme 16 de Julio 1732

En la villa de Coble y villa de Leal Ciudad de Murcia y Sala de las casas de la Corte de ella Viernes diez y seis de Julio de mill setecientos treinta y quatro los muy Ilustres señores de Murcia se juntaron a celebrar Cavildo Extraordinario de orden del señor Corregidor es a saber Don Diego de Belasco y Cordova, que lo es de esta Ciudad Don Joseph Antonio Nieto y Canaveo Don Juan de Torres Monalve Don Joseph Sanchez Don Antonio Buendia Don Gines Laguna Don Joseph Fontes Don Lorenzo Fuster Don Joseph de la calle Don Juan Jiron Don Luis Manchiron Don Geronimo Laxandona Don Joseph Ferrer y Don Diego Larrosa

Lexidores =
viendo Joseph Garza Falcon Fran. Toledano y Remate
Hallados Jurados =

sobre el quebrantamiento de esta Jurisdiccion por el señalamiento de la villa de Coble y villa de Leal. El Sr. Corregidor hizo presente ala Ciudad como el Sr. Sento maior de la plaza de Cartagena a compania del hijo de Don Julio Chiriqui de un Alcaide de esta Ciudad en casa de Chiriqui al Bueno a el que le an sacado ochenta doblones de aochos, le han Embarrado sus vienes y se lo han lleuado preso a dha plaza, de jando al Diputado en dha Casa para Custodiar la Leuada que ay en ella con otras tropelias que se apresia haver executado el quebrantamiento de esta Jurisdiccion en grave perjuicio de la que su señoria exerce a fin de que end su hnteligen cia practique las mas puntuales diligencias para el resguardo de dha villa y tambien ha recebido otra de Don Jaime Adiccaga y Gamboa Cura de san Xavier en dho. J. dos cartas que la madre de dha villa ha recebido con posta de Don Juan de Montecithender te de dha Plaza de Cartagena sobre lo executado con Don Diego Caro y Chiriqui al Bueno, en semejante arumpto havi endolos conducido presos a su Jurisdiccion Justificado la com pro de Leuada que estavan executando contra la factoria de las reales tropas por Cuios graves motivos a mandado Zitar a este Cavildo para hacerlos presentes ala Ciudad como aqui se bulneran sus privilegios y regalias, en la inteligencia de que por lo respecto ala real Jurisdiccion a despachado su señoria ala prompta Justificacion de semejante Exceso para en su Vista dar cuenta a su Magestad pareciendole que esta Ciudad deuera por reparar de practicar esta misma diligencia = L havendo lo Oido tratado y conferido largamente Contemplando ser esta materia de la maior gravedad por hallarse bulnerada la real Jurisdiccion y Com